



## **LEY NÚMERO 20.600**

### **CREA LOS TRIBUNALES AMBIENTALES**

**Artículo 25.-** Contenido de las sentencias. La sentencia de los Tribunales Ambientales se dictará con arreglo a lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, además, en su caso, enunciar los fundamentos técnico-ambientales con arreglo a los cuales se pronuncia.